Nota DNC N°285/2023

Asunción, 19 de enero de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	422028
Expediente	300377
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Locación de Inmueble
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Locación de Inmueble Determinado - Filial Caazapa
Entidad	Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. En el apartado de proveedor adjudicado en el SICP no se ha realizado la carga de las líneas presupuestarias.
2. Solicitamos remitir el dictamen de análisis de costo beneficio correspondiente a la presente locación, ya que dicho documento no puede ser descargado del SICP.
3. Conforme a las documentaciones remitidas, observamos que no se cuenta con CDP, al respecto, indicamos a la convocante que para el presente modulo se deberá contar indefectiblemente con el CDP para la emisión del código de contratación correspondiente.
4. Observamos que el contrato ha sido suscripto sin contar con la debida disponibilidad presupuestaria (CDP) al respecto, solicitamos a la convocante indicar el sustento normativo por el cual ha procedido a suscribir el contrato.
5. Clausula cuarta del contrato de locación, se indica que el pago de garantía será abonado mensualmente por mes vencido, al respecto, solicitamos una justificación técnica debido a que en el SICP y demás documentaciones consisten en una sola garantía.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración*

Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.

4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: jediaz